

RESOLUCIÓN No. 0143 de 2017

09 MAR. 2017

Por la cual se deroga la Resolución 688 de 2012 y se regula lo relativo al reconocimiento de los Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de la empresa

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS,**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 15 del artículo 5 del Decreto 849 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1286 de 2009, transformó a Colciencias, en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, como organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante SNCTel, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia.

Que el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1286 de 2009, establece como objetivo específico de dicha norma: *“Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”*.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 6° de la Ley 1286 de 2009, un objetivo general del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), es: *“Crear una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, y la investigación científica, la innovación y el aprendizaje permanentes”*.

P

RESOLUCIÓN No. de 2017

Por la cual se deroga la Resolución 688 de 2012 y se regula lo relativo al Reconocimiento de los Centros / Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de la empresa

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 6° de la Ley 1286 de 2009, un objetivo general del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), es: *“Propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad, de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia”*.

Que mediante la Resolución 688 del 2012 se establecieron las definiciones y requisitos para el reconocimiento de los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Que mediante la Resolución 1473 de 2016 se adoptó la Política Nacional de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual tiene como objetivo *“Promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTel mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran”*.

Que la Resolución 1473 de 2016 reconoció como actores del mencionado sistema a los Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i.

Que para los efectos previstos en los artículos, 57-2, 158-1, 256, 258 y 428-1 del Estatuto Tributario, es necesario regular el reconocimiento de Colciencias a los Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, los Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y las Unidades de I+D+i de empresa.

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario derogar la Resolución 688 del 2012 con el propósito de adoptar un nuevo proceso de reconocimiento de los Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, los Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y las Unidades de I+D+i de empresa, respondiendo a los lineamientos establecidos en los instrumentos normativos y de política señalados en los apartes precedentes.

0143

RESOLUCIÓN No. de 2017

Por la cual se deroga la Resolución 688 de 2012 y se regula lo relativo al Reconocimiento de los Centros / Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de la empresa

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Definiciones: Para los efectos previstos en los artículos 57-2, 158-1, 256, 258 y 428-1 del Estatuto Tributario, Colciencias tendrá en cuenta las definiciones del Documento No. 1602 de 2016 "*Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*" adoptado mediante la Resolución No. 1473 de 2016 o las normas que modifiquen o deroguen dichos instrumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Radicación de la Solicitud de Reconocimiento. Para efectos de acceder al reconocimiento, los Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i deberán inscribir la solicitud en el sistema de información que Colciencias disponga para tal efecto en cualquier época del año y según lo definido en las respectivas Guías para el Reconocimiento, de acuerdo con el tipo de actor del SNCTel.

PARÁGRAFO: Los Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y las Unidades de I+D+i podrán optar por un solo tipo de reconocimiento como actor del SNCTel (Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centro de Innovación y Productividad, Centro de Ciencia o Unidad de I+D+i de la empresa), por lo que no podrán radicar solicitudes simultáneas en diferentes tipologías. Esta restricción aplica igualmente durante la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Objeto y Alcance del Reconocimiento. El reconocimiento de los Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de la empresa, se realizará mediante acto administrativo por medio del cual Colciencias reconocerá de manera formal y para los efectos de ley, a las entidades señaladas anteriormente. Para ello, Colciencias evaluará, verificará y calificará la información que declaren los Centros o las Unidades de I+D+i en la respectiva solicitud, definiendo para tal fin los requisitos y criterios que estarán incorporados en las respectivas Guías Técnicas y demás documentos que

RESOLUCIÓN No. de 2017

Por la cual se deroga la Resolución 688 de 2012 y se regula lo relativo al Reconocimiento de los Centros / Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de la empresa

Colciencias considere pertinentes. Las actualizaciones de dichos documentos serán administradas y controladas por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia del Reconocimiento: El reconocimiento podrá ser otorgado a los diferentes actores contemplados en la presente resolución, por un periodo de 1, 3 o 5 años, de acuerdo a lo establecido en las Guías Técnicas de cada uno de los actores (Centros/Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de la empresa). El acto administrativo de carácter particular que confiera dicho reconocimiento deberá indicar el término específico para cada solicitud. Para lo anterior, deberán atenderse los lineamientos señalados en virtud de la presente resolución, así como lo dispuesto en las guías vigentes específicamente diseñadas por Colciencias para cada tipo de actor del SNCTel.

ARTÍCULO QUINTO.- Seguimiento. Colciencias, a través de las Direcciones Técnicas, podrá hacer seguimiento al desempeño de los actores reconocidos mediante la solicitud de informes o visitas que se determinarán de forma aleatoria durante el periodo de vigencia del reconocimiento.

Parágrafo. Colciencias se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el solicitante en cualquier momento y de requerir la información adicional que considere necesaria.

ARTÍCULO SEXTO.- Revocatoria del Reconocimiento: Colciencias revocará el reconocimiento otorgado, sin perjuicio de las demás acciones que sean pertinentes de acuerdo con la ley, en caso de comprobar que la información allegada como soporte para su expedición es falsa o ha sido obtenida o utilizada, violando las normas jurídicas, previo el agotamiento del debido proceso y la declaratoria de autoridad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-Transición: El reconocimiento de los Centros que se encuentre vigente en virtud de las resoluciones de prórroga expedidas por Colciencias durante los años 2015, 2016 y 2017, continuará vigente por un año adicional contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

0143

RESOLUCIÓN No. de 2017

Por la cual se deroga la Resolución 688 de 2012 y se regula lo relativo al Reconocimiento de los Centros / Institutos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Ciencia y Unidades de I+D+i de la empresa

Una vez cumplido este término, el Centro interesado deberá realizar el trámite que corresponda según su tipología con el fin de obtener nuevamente el reconocimiento por parte de Colciencias. En cualquier caso, el Centro que se encuentre en la situación descrita en este párrafo, podrá solicitar nuevamente el reconocimiento ante Colciencias en cualquier momento desde la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Vigencia. La presente resolución deroga la Resolución 688 de 2012 y las que le sean contrarias. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de Colciencias www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los,

09 MAR. 2017



CESAR AUGUSTO OCAMPO RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: Hurueta/Lkjaikdes
Apoyo: DDTI, DFI y DMYC
Aprobó: PFCHL